



9381

## COLEGIO DE ABOGADOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE**: el Colegio de Abogados del Uruguay, con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1418, representada por su Presidenta, la Dra. María Laura Capalbo Alzogaray, y por su Secretario, el Dr. Santiago Ramón Theodoluz Duarte **Y POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el por el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Ambas partes están interesadas en fortalecer la formación de posgrado de sus egresados y sus asociados. Con tal propósito convienen cooperar para el desarrollo de la formación de posgrado en materias de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDO:** La Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado, se compromete a:

- a) Informar directamente al Colegio de Abogados del Uruguay de todas las actividades y eventos académicos que programe realizar la Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado.
- b) Conceder a los socios del Colegio de Abogados del Uruguay un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos respectivos. Instruyéndose a los efectos el siguiente régimen:
  - Para cursos de Educación Permanente: 25 %, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del curso
  - Para Especializaciones y Maestrías: 15%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del programa.
- c) Considerar especialmente las sugerencias y necesidades que le plantee el Colegio de Abogados del Uruguay en orden al fortalecimiento en la formación profesional de sus socios, así como cooperar en la realización de eventos académicos que éste organice o promueva.

**TERCERO:** Por su parte el **Colegio de Abogados del Uruguay** se compromete a:

- a) Auspiciar las actividades de la Escuela de Posgrado por considerarlas de interés.
- b) Difundir las actividades, eventos y programas que le haga llegar la Escuela de Posgrado, a través de su lista de distribución electrónica (correo electrónico), redes sociales u otro medio de difusión interna que tenga.
- c) Hacer llegar a la Escuela de Posgrado sugerencias y necesidades de formación con el propósito de facilitar la programación de las mismas de la manera más adecuada posible a los requerimientos del ejercicio profesional.



- d) El Colegio de Abogados del Uruguay se compromete de manera anual a enviar una propuesta de curso de Educación Permanente, de acuerdo a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus asociados, para que la Escuela de Posgrado lo diseñe e implemente. Dicho curso será de un mínimo de 20 horas, y aplicarán los descuentos señalados en el numeral b) del Artículo segundo. La Escuela de Posgrado podrá implementarlo en caso de que se cuente con 25 o más inscritos en dichos cursos.
- e) El Colegio de Abogados del Uruguay se compromete a instruir un régimen de características similares a lo preceptuado en la cláusula segunda del presente acuerdo, en todos los cursos organizados por esa institución, en beneficio de docentes de la Facultad de Derecho, Universidad de la República. El Colegio de Abogados del Uruguay se compromete a informar a la Facultad de Derecho Universidad de la República de la realización de los mismos.
- f) El Colegio de Abogados del Uruguay podrá proponer profesionales de reconocida idoneidad en determinadas materias, a efectos de ser considerados como docentes visitantes o libres bajo la normativa a que está sujeta la normativa de Posgrado. Por su parte la Escuela podrá proponer al Colegio de Abogados del Uruguay la participación de docentes en los cursos que ésta organice.

**CUARTO:** El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

**QUINTO:** Para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Dra. María Laura Capelbo Alzogaray  
Presidenta  
Colegio de Abogados del Uruguay

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte  
Decano  
Facultad de Derecho

Dr. Santiago Ramón Theodoluz Duarte  
Secretario  
Colegio de Abogados del Uruguay